**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES INABIE

***“Año de la Innovación y la Competitividad”***

circular de respuesta a los oferentes

Departamento de Compras y Contrataciones

CIRCULAR No. I

**A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS**

Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución a los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2019-2020 y 2020-2021, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) que presenten cocinas instaladas en el Territorio Nacional. (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2019-0001).

El Comité de Compras y Contrataciones de El instituto Nacional de Bienestar Estudiantil les informa que, desde el 17 de enero hasta el 08 de febrero de 2019 recibimos las siguientes preguntas:

1. Ya que la licitación será por dos años ¿La garantía de seriedad de la oferta será en base a 3500 raciones por un año o una por cada año?

**Respuesta: Se deberá constituir la garantía de Seriedad de la Oferta considerando el título del proceso (los dos periodo escolares en la referencia) 2019-2020 y 2020-2021, y para 3,500 raciones, pero por el valor equivalente a estas raciones en dos años escolares (400 días de servicio), (Ver Enmienda I de este proceso Numeral VI, VII y IX, Nota I), tal como se muestra a continuación:**

**Valor de la Póliza que asegura = RD$74,340,000 x 1% = RD$ 743,400 (Valor de la póliza)**

**Sin embargo, la vigencia (distinto a la referencia) es hasta la suscripción de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (26 de abril de 2019) pudiendo ser posterior sin afectar al oferente.**

1. los contratos y el anticipo serán ¿un contrato por año y un anticipo o dos contratos uno por año al igual que el anticipo?

**Respuesta: El contrato será por dos años. Se pagará un anticipo correspondiente al 20% del valor de cada año escolar antes del inicio del mismo, es decir un 10% del valor total contratado en dos momentos uno posterior a la adjudicacion y otro antes del inicio del segundo año escolar del contrato (2020-2021). (Ver Enmienda I, Numeral IV)**

1. ¿quisiera saber si los formularios sobre: A) garantía de fiel cumplimiento de contrato; y B) Carta de aceptación de Designación como agente autorizado, quisiera saber si estos documentos hay que depositarlos ahora junto con lo demás documento para participar en la licitación para servicios de comida en la escuela de tanda extendida.

**Respuesta: No. Estos documentos no son parte del Sobre A contentivo de la Oferta Técnica. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato solo debe ser presentada al momento de la suscripción del contrato y para oferentes ya adjudicados. La Carta de Aceptación como agente autorizado ya no es requerida, debiendo designarse los representantes en los documentos legales correspondientes de la empresa.**

1. Por favor informarnos como podemos obtener el listado o lote de escuelas de JEE que estarán incluidas en el presente proceso de Licitación.

**Respuesta: Cada centro educativo es un LOTE, es decir la adjudicacion es por centro educativo tal como establece el pliego de condiciones y la Enmienda en lo relativo al numeral 4.1 sobre Criterios de Adjudicacion. El listado de centros educativos que conforman el Programa de Jornada Escolar Extendida y a los que hay que suministrarle almuerzo es un documento publico que puede solicitarse a través de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.**

1. Puedo participar en un municipio diferente a donde está instalada la empresa?

**Respuesta: No. Debe participar por el municipio donde esta instalada su empresa, es decir deberá presentar su oferta en la oficina correspondiente al municipio donde esta instalada su empresa e indicar en el formulario de presentación de oferta este municipio. Sin embargo para fines de adjudicación puede ser considerado hábil para los municipios o zonas colindantes a menos de 45 minutos de distancia de su unidad productiva (cocina).**

1. En la licitación del año 2018 entregue un contrato en original de alquiler de un local y otro de un vehículo firmado por un notario y legalizado en el cual tenia una clausula donde indicaba que era por 5 años y vencía en el 2023. La pregunta es: ¿Tengo que hacer otro contrato firmarlo el notario y legalizarlo, o con una copia del contrato anterior es valido ya que ustedes tienen el original?

**Respuesta: Puede depositar copia legible del documento.**

1. la declaración jurada de no prohibición a participar, de no litigio judicial pendiente, de no estar en proceso de quiebra, de capacidad instalada y buenas practicas de manufactura, puede ser la misma del año pasado o hay que hacer otra nueva?

**Respuesta: Debe depositar otra Declaración nueva para este proceso, con las referencias y años establecidos para el presente proceso.**

1. los papeles de la licitación todos son copia; deben de traer su tamaño original o pueden ser en tamaño de hoja de maquinilla

**Respuesta: Aquellos documentos que son solicitados en copia pueden ser en tamaño 8 ½ x 11 (pulgadas).**

1. Cuales son los parámetros para determinar la capacidad instalada de un oferente?.

**Respuesta: Esta se determina tomando en consideración la cantidad de equipos, el tamaño físico de la planta, la cantidad de empleados, la capacidad de distribución, medios de transporte (cantidad y capacidad de los mismos).**

1. Cuales parámetros implementara el INABIE, para delimitar el criterio de proximidad de las cocinas de los oferentes con los centros educativos sobre la base de la ubicación geográfica?

**Respuesta: El criterio de ubicación tiene su utilidad principal para garantizar que los suplidores no se encuentren a distancias superiores de 45 minutos de los centros educativos adjudicables (Ver modificaciones al numeral 4.1, en la Enmienda I, Numeral VIII), y en segundo lugar para verificar su proximidad frente a otros suplidores, por lo que el sistema de georreferenciación de los Centros Educativos en el sistema del MINERD en contraste con las coordenadas y direcciones de los oferentes indicadas en el formulario de información sobre el oferente, así como la experiencia de los peritos técnicos es suficiente para garantizar la verificación de este criterio.**

**Es importante resaltar que la adjudicación considera otros criterios además de la proximidad del suplidor al centro educativo, en vista de que en cada ocasión puede instalarse nuevos suplidores en las proximidades de centros educativos ya establecidos, estos criterios se especifican en la Enmienda I (Ver numeral VIII que modifica el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones).**

1. ¿Actualmente el pliego de condiciones establece que hay un máximo de raciones, habrá un mínimo?

**Respuesta: No se establece un mínimo por las razones indicadas en el numeral VIII de la Enmienda I, que modifica el numeral 4.1 del pliego de condiciones específicas, citamos:**

*“Los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego están limitados por la disponibilidad de raciones, la accidentación geográfica y la cantidad de suplidores actuales y de nuevos aspirantes en una determinada comunidad, considerando además que la cantidad de raciones están vinculadas a los centros educativos (que es un número limitado para cada comunidad), y que la unidad mínima adjudicable es el centro educativo,* ***por lo que NO hay una cantidad mínima de raciones adjudicables, sino la matricula propia y distinta de cada centro educativo.”***

1. ¿Cuáles son las probabilidades de que se cumpla el cronograma de la licitación con las fechas establecidas?

**Respuesta: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil está trabajando y ha programado la licitación a los fines de garantizar la ejecución de la misma en los plazos indicados en el Pliego de Condiciones. Se buscara su fiel ejecución siempre que no se presenten situaciones que lo impidan, como retrasos en cualquier otra institución en la entrega de los documentos requeridos en subsanación como ocurrió en procesos pasados.**

1. Es cierto que si los suplidores de un municipio llegan a un acuerdo sobre la distribución de las raciones, dicho acuerdo es tomado en cuenta?

**Respuesta: En Caso de presentarse algún acuerdo entre oferentes, el Comité de Compras lo revisa y decide acogerlo o no, en función de las condiciones establecidas en el numeral VIII de la Enmienda I, que modifica el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones (Sobre Criterios de Adjudicacion).**

**En general el Comité de Compras aceptará como validos aquellos acuerdos firmados y notarizados que han sido celebrados por todos los oferentes hábiles de un municipio en cuestión, siempre que no se viole el criterio de ubicación, es decir que el suministro de ningún centro implique desplazamientos superiores a los 45 minutos para ningún adjudicatario.**

1. Favor indicarnos si la póliza de seriedad de la oferta será únicamente por el periodo escolar 2019-2020 o si contrariamente deben incluir una póliza por cada uno de los dos periodos, es decir; 2019-2020 y 2020-2021.

De igual forma informarnos la fecha exacta que debe cubrir la misma.

**Respuesta: Se debe depositar una Póliza de Seguros que considere los dos periodos escolares en la referencia (2019-2020 y 2020-2021)**

**Sin embargo la vigencia (distinto a la referencia) es hasta la suscripción de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (26 de abril de 2019) pudiendo ser posterior sin afectar al oferente.**

**El Valor de la garantía debe ser el equivalente para 3,500 raciones, pero considerando dos años escolares (400 días de servicio), (Ver Enmienda I de este proceso Numeral VI, VII y IX, Nota I), tal como se muestra a continuación:**

**Valor de la Póliza que asegura = RD$74,340,000 x 1% = RD$ 743,400 (Valor de la póliza)**

1. por favor necesito la informacion de los lotes (no aparecen en el pliego que yo recibi) para hacer mi presentacion de oferta para el almuerzo escolar, ademas de una muestra de la declaracion del precio unico que debo depositarle.

**Respuesta: Cada centro educativo es un LOTE, es decir la adjudicación es por centro educativo tal como establece el pliego de condiciones y la Enmienda en lo relativo al numeral 4.1 sobre Criterios de Adjudicación. El listado de centros educativos que conforman el Programa de Jornada Escolar Extendida y a los que hay que suministrarle almuerzo es un documento público que puede solicitarse a través de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, sin embargo, el mismo no es necesario para la preparación de su oferta, tal como se indica en el pliego de condiciones (numeral 4.1), como en la referida Enmienda (Numeral VIII que modifica el numeral 4.1 del pliego de condiciones), citamos:**

*“Los oferentes solo deberán colocar en su oferta (formulario de presentación de oferta) el municipio en que se encuentra instalada su unidad productiva (cocina), considerándose, en caso de resultar habilitado técnicamente, hábil para adjudicación para todos los centros de su municipio o municipios aledaños que no violen el criterio de ubicación establecido en el numeral 1.2.”*

**La Declaración Jurada de Aceptación de Precio, no está siendo requerida en este proceso a recomendación de los organismos rectores y considerando que el precio esta claramente establecido en el Pliego de Condiciones, en la Enmienda I, y dado lo indicado en el numeral 2.7 (Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones), cuando establece que:**

*“El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal y Agentes Autorizados, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.”*

1. Una pregunta el contrato de arrendamiento del local de la panaderia debe ser legalizado en la procuraduria. O debe ser notarizado solamente. En el caso de nosotros somos una SRL en donde los duenos del local somos los accionistas mayoritarios.

**Respuesta: Todos los documentos notariados deben ser legalizados en la Procuraduría General de la Republica.**

**Hacemos la aclaración de que el presente proceso es para empresas que presenten cocinas instaladas, NO PANADERIAS, y que las empresas serán visitadas considerándose NO HABILES para adjudicación aquellas que no tengan los equipos indispensables y las condiciones requeridas para las cocinas que suplen en Programa de Alimentación Escolar, de acuerdo a los equipos y condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones.**

1. En el Formulario de Presentación de Ofertas en la pregunta a)-Cuál debería ser la respuesta si no se han recibido adendas hasta la fecha? Y la pregunda b) no la entendemos.

**Respuesta: En literal A, debe indicar que ha leído y que tiene conocimiento de las Enmienda I, que está siendo publicada con la presente respuesta, e indicando el nombre del Pliego de Condiciones Específicas, junto a la referencia del proceso y las adendas que fueren realizadas. En el literal B, debe indicar que se compromete a entregar las raciones de almuerzo escolar que le fueran adjudicadas en el municipio en que presenta su oferta o los municipios colindantes que no violan el criterio proximidad.**

1. Me gustaria que por favor me aclararan la diferencia entre una carta de recomendacion de un cliente al que se le haya servido y las referencias comerciales de un cliente al que se le haya servido.

**Respuesta: En la carta de recomendación debe especificar sobre los servicios brindados y si la persona o empresa que los recibió lo recomienda, sin embargo, en las referencias comerciales son suscritas exclusivamente por otras empresas que mantienen vinculo comercial con su empresa y que dan referencia de la misma indicando conformidad con el servicio. Ambos documentos sirven para determinar la experiencia que tiene el proveedor en este tipo de servicio y son solo para empresas nuevas en el PAE, es decir no son requeridas para empresas que ya han suministrado el servicio de alimentación escolar. Se requiere la misma para garantizar experiencia y calidad en empresas que van a servir en el Programa de Alimentación Escolar considerando la naturaleza y sensibilidad del programa y el bienestar de los y las estudiantes dominicanos.**

1. La garantía de seriedad de oferta del 1% sera presentada según el lote que participe cada oferente es decir según las raciones por la que participe?

**Respuesta: Se debe depositar una Póliza de Seguros que considere los dos periodos escolares en la referencia (2019-2020 y 2020-2021)**

**Sin embargo, la vigencia (distinto a la referencia) es hasta la suscripción de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (26 de abril de 2019) pudiendo ser posterior sin afectar al oferente.**

**El Valor de la garantía debe ser el equivalente para 3,500 raciones, pero considerando dos años escolares (400 días de servicio), (Ver Enmienda I de este proceso Numeral VI, VII y IX, Nota I), tal como se muestra a continuación:**

**Valor de la Póliza que asegura = RD$74,340,000 x 1% = RD$ 743,400 (Valor de la póliza)**

1. se usaran para la presentación de la ficha técnica todos los formulario presentado en el pliego de condiciones con el termino de FICHA TECNICA?

**Respuesta: Todos los formularios llevan su nombre en el encabezado de los mismos.**

1. La presentación original y copias pueden ser encuadernadas?

**Respuesta: Si.**

1. tenemos a bien someter a consideración las modificaciones y cambios siguientes:

Criterios de habilitación y adjudicación: en el inciso 2.2 Procedimiento de Selección, en el párrafo segundo indica "La Adjudicación para Oferentes Habilitados será realizada dependiendo de su ubicación a nivel municipal, pudiendo cada oferente optar por el municipio en donde se encuentra instalada su empresa, considerándose hábil en caso de resultar habilitado técnicamente por el Comité de Compras. De igual manera, podrá resultar adjudicado en todas las zonas aledañas (aunque se encuentre en otro municipio) siempre que no viole el Criterio de Ubicación, establecido en el numeral 1.2, es decir, que no se encuentren a distancias que impliquen desplazamientos mayores a 45 minutos desde el lugar en donde se encuentra instalada la empresa", sin que se indique cuáles serían los mecanismos de apelación de los proponentes, de resultar perjudicado, ante una asignación incorrecta del INABIE.

**Respuesta: Los mecanismos de reclamación y reconsideración están estipulados en la Ley y se encuentran en el Pliego de Condiciones Específicas numeral 1.28 (Reclamos, Impugnaciones y Controversias).**

**En caso de que el oferente considere que el INABIE incumplió el referido criterio a la hora de adjudicar, es decir que adjudicó oferentes que se encontraban a distancias que implicaban desplazamientos superiores a los 45 minutos, podrá iniciar con una reclamación simple ante al Comité de Compras y Contrataciones y luego siguiendo el procedimiento establecido en el numeral indicado.**

**Es importante revisar las modificaciones al numeral 4.1 sobre Criterios de Adjudicación contenidas en la Enmienda I, numeral VIII.**

1. En el inciso 4.2 Empate entre Oferentes se indica que en caso de que dos o más oferentes queden empatados, prevalecerá el que más cercano esté del centro educativo bajo adjudicación; sin embargo, los pliegos no establecen la forma de como dos proponentes podrían quedar empatados, toda vez que en los mismos no se estable una forma de evaluación numérica o cuantitativa, que permita rankear los proponentes. En este aspecto, sugerimos además que el criterio de proximidad sea establecido en horas y kilómetros, según lo establece el criterio exponencial de los microorganismos, o sea que no es lo mismo una distancia a ser recorrida en una localidad de alto nivel en el tránsito vehicular a una con bajo nivel en el mismo.

**Respuesta: Hay algoritmos computacionales dados por programas (softwares) de reconocimiento internacional y de acceso público que pueden medir la distancia en tiempo desde los centros educativos hasta las coordenadas o ubicaciones de las unidades productivas, este es el procedimiento utilizado, junto a la georreferenciación de los centros ya disponible en el sistema del MINERD.**

**Es importante resaltar que el criterio de ubicación tiene su utilidad principal para garantizar que los suplidores no se encuentren a distancias superiores de 45 minutos de los centros educativos adjudicables (Ver modificaciones al numeral 4.1, en la Enmienda I, Numeral VIII), y en segundo lugar para verificar su proximidad frente a otros suplidores, por lo que el ejercicio de adjudicación considera otros criterios además de la proximidad del suplidor al centro educativo, en vista de que en cada ocasión puede instalarse nuevos suplidores en las proximidades de centros educativos ya establecidos, estos criterios se especifican en la Enmienda I (Ver numeral VIII que modifica el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones).**

**Sobre la posibilidad de un “Ranking”, o Reporte de Lugares Ocupados, el mismo no es considerado en Licitaciones de Precio Unico o Estandar (propias de procedimientos exclusivos para MIPYMES) sin embargo desde el INABIE estamos abiertos a cualquier sistema de posicionamiento, priorización o preferencia de los oferentes habilitados para fines de adjudicación que sea validado y sugerido por el órgano rector para este tipo de procedimiento.**

1. En el inciso 4.1 Criterios de Adjudicación, en el Párrafo 2 se indica que Entidad Contratante se abroga el derecho de reservar un 10% de las raciones adjudicadas en las regiones donde se identifiquen alternativas orientadas a mejorar la calidad y variedad de los alimentos servidos a los estudiantes; con el propósito de fomentar, desarrollar y fortalecer la capacidad local para proveer productos innovadores; sin embargo no se establece en los mismos, la debida protección que debe darse a los suplidores establecidos que han demostrado trabajar respetando la Certificación de Buenas Practicas del Servicio. Entendemos oportuno que se propicie la formación de nuevos emprendimientos, de calidad, pero respetando también la experiencia en el suministro y distribución el cumplimiento, frente a inversiones desmedidas con el único interés de desplazar los ya existentes.

**Respuesta: Aceptamos la sugerencia, actualmente estamos abiertos a cualquier sistema de evaluación que impida el desplazamiento de suplidores actuales, frente a nuevos oferentes con menor experiencia, siempre que este sistema sea validado y sugerido por el órgano rector.**

**Actualmente las condiciones establecidas en el numeral 4.1 sobre Criterios de Adjudicación (Modificado en el numeral VIII de la Enmienda I) contienen las consideraciones relativas que nos son permitidas dentro de los marcos normativos vigentes.**

1. Adicionalmente, en el mismo inciso, Párrafo 1 se indica que según el Acápite 2.2, numeral 6, de este Pliego de Condiciones Especificas, un Oferente podrá resultar adjudicatario de hasta un máximo de tres mil quinientas (3,500) raciones; sin embargo no se establece una cantidad mínima. Sugerimos el establecimiento de cantidad mínima de raciones y que se correspondan con la clasificación MIPYMES, para garantizar la recuperación de las inversiones realizadas y beneficios, por ser el fin perseguido en las empresas.

**Respuesta: No se establece un mínimo por las razones indicadas en el numeral VIII de la Enmienda I, que modifica el numeral 4.1 del pliego de condiciones específicas, citamos:**

*“Los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego están limitados por la disponibilidad de raciones, la accidentación geográfica y la cantidad de suplidores actuales y de nuevos aspirantes en una determinada comunidad, considerando además que la cantidad de raciones están vinculadas a los centros educativos (que es un número limitado para cada comunidad), y que la unidad mínima adjudicable es el centro educativo,* ***por lo que NO hay una cantidad mínima de raciones adjudicables, sino la matricula propia y distinta de cada centro educativo.”***

1. En el inciso 1.4 sobre pecio de la oferta se indica el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a los fines de esta licitación para el suministro de las raciones de almuerzo escolar para el Programa de Alimentación Escolar, modalidad Jomada Escolar Extendida (JEE) establece UN PRECIO ÚNICO O ESTÁNDAR para el producto, el cual es de RDS43.00 para una ración de nivel primario y de RDS45.00 para una de nivel secundario, indicando los motivos para este establecimiento de precios y un detalle del costeo y composición del costo de los mismos. Adicionalmente en el Párrafo se indica que la Entidad Contratante se reserva el derecho de hacer una revisión en febrero 2019, del precio de los productos y servicios adjudicados en el presente proceso, para lo cual tomará en cuenta el comportamiento de la inflación de los últimos 6 meses del año anterior (junio-diciembre 2019), reportada por el Banco Central para los sectores Alimentos y Bebidas No Alcohólicas, Hidrocarburos y Transporte; siempre que no afecte la estabilidad económica del contrato. En este sentido planteamos que ya que estamos en el mes de febrero y que las propuestas deben ser presentadas en marzo, debemos de avocamos a la discusión de los mismos antes de que concluya el mes, para que el ajuste de los mismos sea considerado en la propuesta. Nuestros técnicos han realizado revisión a estos precios y los resultados ponen de manifiesto la necesidad de ajustar los mismos a la realidad actual.

**Respuesta: La Enmienda I, en el Numeral II, modifica el numeral 1.4 del Pliego de Condiciones Específicas, inclusive el párrafo indicado, que se expresa actualmente de la siguiente manera:**

*“Párrafo: La Entidad Contratante se reserva el derecho de hacer una revisión en febrero 2020, del precio de los productos y servicios adjudicados en el presente proceso, para lo cual tomará en cuenta el comportamiento de la inflación de los últimos 6 meses del año anterior (junio-diciembre 2019), reportada por el Banco Central para los sectores Alimentos y Bebidas No Alcohólicas, Hidrocarburos y Transporte; siempre que no afecte la estabilidad económica del contrato.”*

**(Ver Enmienda I, numeral II, que modifica el numeral 1.4 del Pliego de Condiciones).**

**Sobre la necesidad de modificar los precios establecidos: Al momento de publicar la presente licitación se ha contando con un estudio actualizado de los precios, cuya base o resumen se encuentra publicado en el numeral indicado, y en la Enmienda I, por lo que no entendemos necesaria la actualización de los mismos, sobretodo si se considera que actualmente tenemos casi 1,200 suplidores suministrando el servicio a mucho más de un millón de niños con los precios indicados en todo el país, inclusive en comunidades remotas y accidentadas geográficamente. En este sentido es deber del INABIE preservar los recursos dispuestos para la educación y el bienestar de los estudiantes.**

1. **Protección jurídica en el cumplimiento:** Se establecen los casos de incumplimiento del contrato y sus correspondientes penalidades por parte de los proveedores, no así por parte del INABIE, por lo que sugerimos se agreguen aspectos de incumplimiento del contratante, como lo es, el pago oportuno y las implicaciones.

**Respuesta: Los aspectos establecidos en condiciones de incumplimiento buscan el resguardo y el cuidado de los recursos públicos del Estado, y en primer lugar la salud y bienestar de los estudiantes en el caso específico de este proceso. Los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones del presente proceso son aspectos indicados en la Ley, Reglamento, Manuales y en los pliegos estándares elaborados por el órgano rector.**

**Las consecuencias del incumplimiento del contrato por parte de la entidad contratante, así como el procedimiento a seguir para exigir el cumplimiento de las condiciones establecidas a la entidad contratante está establecido en las normativas vigentes y a ellas nos acogemos.**

1. Se especifica que los pagos se realizarán a los Los pagos serán realizados vía libramientos a 60 días después de recibir el expediente, siempre que cumpla con los requerimientos establecidos por el INABIE, sin embargo no se establecen mecanismos de protección o resarcimiento al suplidor en caso de incumplimiento por parte de INABIE. Sugerimos que:

* INABIE en calidad de comprador, amplíe sus líneas de créditos en los bancos comerciales, para evitar retrasos en los pagos.
* el pago de intereses en la figura del factoring y otros préstamos informales, sea asumidos por INABIE.
* se incluya una cláusula que libere de sanciones a los suplidores que se le dificulte cumplir con el suministro y distribución, cuyos incumplimientos obedezcan a estas causas o de fuerza mayo.

**Respuesta: Los aspectos establecidos en condiciones de incumplimiento buscan el resguardo y el cuidado de los recursos públicos del gobierno, y en primer lugar la salud y bienestar de los estudiantes en el caso específico de este proceso. Los establecidos en los Pliegos de Condiciones del presente proceso son aspectos indicados en la Ley, Reglamento, Manuales y en los pliegos estándares elaborados por el órgano rector.**

**Las consecuencias del incumplimiento del contrato por parte de la entidad contratante, así como el procedimiento a seguir para exigir el cumplimiento de las condiciones establecidas a la entidad contratante está establecido en las normativas vigentes y a ellas nos acogemos.**

**En caso de que se deje de suministrar el servicio por razones de fuerza mayor que puedan ser demostradas por el suplidor (las razones de fuerza mayor previstas en las leyes) la entidad contratante no procederá a considerar la falta como un incumplimiento.**

**En lo referente a las líneas de crédito, el apoyo en este sentido y la posibilidad de asumir los costos de financiamiento, desde el INABIE se reconoce que es responsabilidad de cada empresa contar con los recursos que le permitan responder por el contrato, pues la capacidad técnica y financiera es un requisito indispensable establecido por la Ley para seleccionar las ofertas a adjudicar (cada oferente deberá poseer la capacidad que le permita hacer frente a sus obligaciones contractuales), por lo que no es posible para el INABIE hacerse cargo de los aspectos derivados de esta responsabilidad. No obstante el INABIE siempre ha estado apoyando a sus suplidores en la búsqueda de financiamiento, capacitaciones y acompañamiento técnico junto a otras instituciones públicas y privadas y nos mantendremos en esa misma disposición además en el mejoramiento continuo de las condiciones y tiempos de pago siempre que los mismos suplidores se encuentren al día en sus obligaciones tributarias y legales.**

1. Finalmente, sugerimos ponderar la posibilidad del establecimiento de una mesa de diálogo y trabajo, entre las autoridades de INABIE y dirigentes representantes de las provincias y el Gran Santo Domingo, con la finalidad de aprovechar las oportunidades del programa y buscar soluciones conjuntas a las problemáticas.

**Respuesta: Las puertas del INABIE están permanentemente abiertas para todas las asociaciones empresariales vinculadas a nuestros programas. Se lleva una agenda permanente de dialogo con las asociaciones y sus autoridades por lo que previo y posterior a los procesos de licitación siempre estamos dispuestos a dialogar sobre cualquier situación presentada y para estos fines sólo deberán acercarse a nuestras oficinas y coordinar una cita que será sin dudas atendida en un plazo no mayor de cinco días hábiles.**

**Sin embargo, para los fines del presente proceso, y a partir de publicado del mismo se deben seguir los procedimientos establecidos en las normativas para fines de consulta y respuesta por parte de los oferentes interesados y el INABIE. Durante el periodo de evaluación es además una responsabilidad del equipo pericial, el Comité de Compras y las autoridades correspondientes del INABIE llevar a cabo la evaluación y selección de las ofertas por lo cual no es posible mantener un dialogo externo a los procedimientos establecidos sobre el proceso de evaluación o adjudicación en ninguna de sus etapas con las empresas participantes ni sus asociaciones, ni recibir recomendaciones o influencia de las mismas que pueda afectar la evaluación o adjudicación de las ofertas.**

1. Me gustaría saber por cuanto tiempo es que se debe debe de comprar el seguro de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA DE LA OFERTA. ?

**Respuesta: Se debe depositar una Póliza de Seguros que considere los dos periodos escolares en la referencia (2019-2020 y 2020-2021)**

**Sin embargo, la vigencia (distinto a la referencia) es hasta la suscripción de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (26 de abril de 2019) pudiendo ser posterior sin afectar al oferente.**

**El Valor de la garantía debe ser el equivalente para 3,500 raciones, pero considerando dos años escolares (400 días de servicio), (Ver Enmienda I de este proceso Numeral VI, VII y IX, Nota I), tal como se muestra a continuación:**

**Valor de la Póliza que asegura = RD$74,340,000 x 1% = RD$ 743,400 (Valor de la póliza)**

1. Espero se encuentre muy bien, tengo unas dudas del pliego de condiciones, la primera es que habla de una Declaracion Jurada de Aceptacion del Precio Estandar o Unico de Licitacion Legalizada en la PGR, donde esta disponible ese documento y la segunda es respecto al lugar que le tocara depositar a los suplidores del Distrito Nacional

**Respuesta: La Declaración Jurada de Aceptación de Precio, no está siendo requerida en este proceso a recomendación de los organismos rectores y considerando que el precio está claramente establecido en el Pliego de Condiciones, en la Enmienda I, y dado lo indicado en el numeral 2.7 (Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones), cuando establece que:**

*“El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal y Agentes Autorizados, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.”*

**Resolución Única:** (respuestas)

**Ing. Johnny Pujols**

Presidente Comité de Compras y Contrataciones

*No hay nada escrito después de esta línea*